

DECRETO 4112.010.20.0749 DE 2018

(diciembre 5)

Boletín No. 192. Año 2018, diciembre 5.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se corrige un error formal en un acto Administrativo.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, contenidas en el numeral 7o del Artículo 315 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 315 numeral 7o es atribución del Alcalde "Crean suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes..."

Que mediante Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 de 2016, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritas a la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0271 de junio 1o de 2018 se modifica y adiciona el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleos adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, adoptado mediante Decreto No. 411.0.20.0673 de 2016; en cuyo Artículo 2o se modifica. en la ficha de funciones de los empleos el componente "VII-REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA", lo concerniente al requisito de experiencia para todos los empleos de carrera administrativa.

Que la matriz de requisitos del manual de funciones es el instrumento que facilita identificar la progresividad del requisito de acuerdo con el grado de remuneración del empleo.

Que en acta de reunión No. 4137.1.14.005 de marzo 1o de 2018, fue aprobada la modificación del requisito de experiencia para todos los empleos de carrera administrativa, incluyendo el nivel asistencial iniciando en 12 meses e incrementándose progresivamente en seis meses (06) hasta llegar a 42 meses y para el nivel profesional iniciando sin la exigencia de experiencia para el grado 01, continuando con 18 meses e incrementándose progresivamente en seis meses (06) hasta llegar a 42 meses.

Que el citado articulado se organizó por nivel jerárquico y dentro de cada nivel jerárquico se enunciaron las denominaciones de empleo por cada grado salarial de acuerdo con la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Santiago de Cali, Decreto extraordinaria 411.0.20.0519 de septiembre 28 de 2016; a su vez el Decreto No. 4112.010.20.0271 de junio 1o de 2018, en el Artículo 2o, indicó que el requisito

de experiencia aplica para todos los empleos de carrera administrativa.

Que por error se omitió una (01) denominación de empleo dentro del nivel asistencial correspondiente al grado salarial 05, a saber "Auxiliar Administrativo" y una (01) denominación de empleo dentro del nivel profesional correspondiente al grado salarial 02, a saber "Profesional Universitario Área Salud".

Que si bien es cierto en el Artículo 2o del Decreto No. 4112.010.20.0271 de junio 1o de 2018, quedó contenido, el nivel asistencial y dentro el grado salarial 05, así mismo el nivel profesional y dentro el grado salarial 02; lo es también, que debe dársele el mismo tratamiento a la denominación Auxiliar Administrativo y Profesional Universitario Área Salud que a todas las denominaciones de los empleos.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, el cual establece:

Artículo 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en el presente Decreto cumple: con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto los errores formales pueden ser corregidos en cualquier tiempo y no genera modificación en el sentido material de la decisión adoptada por la Administración Municipal; por lo anterior es preciso expedir un decreto de corrección que subsane la omisión presentada.

Que conforme a las razones expuestas se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el Artículo 2o del Decreto No. 4112.010.20.0271 de junio 1o de 2018, en consecuencia el artículo segundo quedará así:

Artículo 2o. Modificar en el Artículo 9o del Decreto No. 411.0.20.0673 de Diciembre 06 de 2016 y sus modificatorios, en la ficha de funciones de los empleos el componente "VII-REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA", lo concerniente al requisito de experiencia para todos los empleos de catrera administrativa, el cual quedará de la siguiente manera:

NIVEL ASESOR

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADÓ	EXPERIENCIA
ASESOR	01	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	06	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.
MÉDICO ESPECIALISTA		
MÉDICO GENERAL	05	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	04	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
ODONTÓLOGO		
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de tránsito, transporte o movilidad.	
COMANDANTE DE TRANSITO		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
ÁREA SALUD	03	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
COMISARIO DE FAMILIA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	02	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01	No requiere
ENFERMERO		

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO	EXPERIENCIA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	03	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.
TÉCNICO OPERATIVO		
TÉCNICO AREA SALUD		
SUBCOMANDANTE DE TRÁNSITO	Veinticuatro (24) meses como agente de tránsito.	
AGENTE DE TRANSITO	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	01	Dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO	EXPERIENCIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	06	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia laboral relacionada.
SECRETARIO EJECUTIVO		
AUXILIAR AREA SALUD		
AUXILIAR AREA SALUD	05	Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral relacionada.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
SECRETARIO		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	Treinta (30) meses de experiencia laboral relacionada.
AUXILIAR AREA SALUD		
CONDUCTOR	03	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.
CONDUCTOR MECANICO:		
CELADOR	02	Dieciocho (18.) meses de experiencia laboral relacionada.
OPERARIO	01	Doce (12) meses de: experiencia laboral relacionada
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES		



ARTÍCULO SEGUNDO. El Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano o quien haga sus veces, garantizará la difusión del presente acto administrativo a través de la Intranet y/o demás canales de difusión internos con que cuenta: la Alcaldía de Santiago de Cali.



ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No 4112.010.20.0271 de junio 1o de 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.



ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**